



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018-2015-SERNANP

Lima, 23 FEB. 2015

VISTO:

El Informe N° 019-2015-SERNANP-OA-UOFT del 03 de febrero del 2015, donde comunica al Jefe de la Oficina de Administración la apertura de fondos en efectivo por la modalidad de encargos internos para la Unidades Operativas Desconcentradas del SERNANP para el ejercicio fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones de distintas ANPs se solicita a la Oficina de Administración una Resolución para el manejo de Fondo en Efectivo y la designación del responsable para su manejo, para ejercicio fiscal 2015;

Que, dichas Unidades Operativas realizan gastos de peaje por desplazamiento a los puntos de control con vehículos de la Institución, movilidades locales en los trámites administrativos, actividades de patrullaje al interior de ANP, los servicios básicos (suministros de energía eléctrica, servicio de telefonía fija e internet, combustible) de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de las Unidades Ejecutoras; por lo cual la Oficina de Administración, atendiendo a tales fundamentos, prevé necesario asignar un Fondo en Efectivo por Encargo Interno;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, dispone lo siguiente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces";

Que, por su parte, los numerales 40.2 y 40.3 del mencionado artículo, señalan que "se regula mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta de quince (15) días calendario";



Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, resulta necesario asignar por Encargo Interno administrativo, que hace las veces de Administrador y/o Tesorero en cada Unidad Operativa Desconcentrada de SERNANP a nivel nacional, para sufragar los gastos indicados en el segundo considerando de la presente Resolución, la misma que será rendida documentariamente a los tres (03) días hábiles de concluida la actividad, determinándose en cada comprobante de pago los días en los que se va a desarrollar dicha actividad;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso y manejo del Fondo en Efectivo correspondiente a los gastos operativos de las Áreas Naturales Protegidas bajo la modalidad de Encargo Interno, con cargo a Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2015.

Artículo 2°.- Designar a los responsables del manejo del Fondo en efectivo de las Unidades Operativas Desconcentradas para el ejercicio 2015, detallados en el Anexo I, adjunto a la presente resolución.

Artículo 3°.- El uso de Fondo en Efectivo por la modalidad de Encargo Interno de Unidades Operativas Desconcentradas de SERNANP, será exclusivamente para gastos ocasionales y en lugares donde no existan entidades bancarias. El monto máximo por cada gasto con cargo al Fondo en efectivo por la modalidad de Encargo Interno, no debe exceder de s/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), y estará condicionado a la disponibilidad de fondos en las asignaciones específicas de gasto.

Artículo 4°.- La Administración del Fondo en Efectivo de las Unidades Operativas Desconcentradas de SERNANP, se sujetará a las Normas de Control Interno para el Sector Público aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, las Normas Generales de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería vigente emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público y demás normas legales vigentes sobre la materia y Directiva 001-2015-SERNANP-SG-OA "Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP".

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 01

RELACION DE LOS ADMINISTRADORES Y/O TESOREROS
DE LAS
UNIDADES OPERATIVAS – SERNANP

N° De Orden	UNIDAD OPERATIVA	Nombre de los Responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica
1	LAMBAYEQUE	Eduardo Samuel Cabrera Dávila
2	PIURA	Jael Liliana Abramonte Rivas
3	ICA	Juan Carlos Ravina Reyes
4	ANCASH	Niña Manuela Salvador Oncoy
5	PUNO	Rafael Ronald Escobedo Pérez
6	MADRE DE DIOS	Luis Jaime Sono Farfan
7	AREQUIPA	Atiliana Magali Chávez Garcia
8	CUSCO	Carlos Hernan Dalguer Vasquez
9	TARAPOTO	María Del Pilar Pinedo del Águila
10	PUCALLPA	Diana Milagros Villafana Saldaña
11	AMAZONAS	Betty Cajusol Ynoñan
12	CERRO DE PASCO	Lizzie Merley Chuck Rodriguez
13	JUNIN	María Jesús Sauñe de Soto

